



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 05 de marzo de 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTO:** El Expediente N° 1452-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N°008-2025-PPM/MDPN, de fecha 27 de febrero de 2025, el Proveído N°038-2025/AL de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N°123-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 05 de marzo de 2025, el Proveído N°039-2025/AL de fecha 05 de marzo de 2025; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el numeral 7 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar representación a favor de los/las abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrán delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir y **consentir** resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la autorización del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la norma citada en el considerando anterior, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir, desistirse, **así como dejar consentir resoluciones**, en los términos señalados en dicho artículo;

Que, con Expediente N° 1452-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, el cual contiene la Disposición N° 01, fechada el 19 de febrero de 2025, emitida por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín en el Caso número 1940-2024, se decidió **NO HA LUGAR A FORMALIZAR NI CONTINUAR CON**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-AL/MDPN

**LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, en la denuncia seguida contra los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delito cometido por Funcionario Público – Abuso de Autoridad, a mérito de lo expuesto en el párrafo TERCERO, números 3., 3.2 y 3.3 de la Disposición precitada;

Que, con Informe N°008-2025-PPM/MDPN, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal (e), sustenta su pedido de autorización para consentir la Disposición Fiscal N°01, de fecha 19 de febrero de 2025, recaído en la Carpeta Fiscal N° 706024500-1940-0 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín - Tercer Despacho, considerando que, no hay pruebas indiciarias y menos aún concretas que aprueban la comisión de los ilícitos investigados, por lo que no es admisible imponer recurso impugnatorio alguno;

Que, con Proveído N°038-2025/AL, de fecha 28 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía solicita la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al pedido del Procurador Público Municipal (e), sobre autorización para consentir la Disposición Fiscal N°01, de fecha 19 de febrero de 2025, recaído en la Carpeta Fiscal N° 706024500-1940-0;

Que, con Informe N°123-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, que brinde autorización al Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dejar consentir la Disposición Fiscal N°01 de fecha 19 de febrero de 2025, recaído en la Carpeta Fiscal N°706024500-1940-0 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín - Tercer Despacho, la misma que dispone: No ha lugar a formalizar ni continuar con la investigación preparatoria contra los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y contra los que resulten responsables. La presente facultad otorgada debe ser ejercida de conformidad con lo dispuesto en el D.L N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS o norma que lo sustituya; salvaguardando los intereses de la entidad;

Que, con Proveído N°039-2025/AL, de fecha 05 de marzo de 2025, el Despacho de Alcaldía, traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del proyecto del acto resolutivo;

Que, del mismo modo, cabe citar el **principio de segregación de funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipales, Decreto Legislativo N°1326 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Abogado RAÚL VÁSQUEZ VÁSQUEZ, con CAL N°18376, **CONSENTIR LA DISPOSICIÓN FISCAL N°01**, de fecha 19 de febrero de 2025, recaído en la Carpeta Fiscal N° 706024500-1940-0 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín - Tercer Despacho, que resolvió **NO HA LUGAR A FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra los Funcionarios de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-AL/MDPN

Municipalidad Distrital de Punta Negra y contra los que resulten responsables; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA AUTORIZACIÓN otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que el Procurador Público Municipal (e) deberá informar al despacho de Alcaldía acerca de las acciones realizada en virtud de la autorización que se le otorga.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

18 MAR. 2025

**RECIBIDO**

FIRMA: \_\_\_\_\_

HORA: 12:24